



ESCRITO DE DENUNCIA

Datos Generales

Es espacio reservado Registro de Entrada

ADVERTENCIA

EN CASO DE DISCONFORMIDAD CON SU DESPIDO, DEBERÁ INTERPONER DEMANDA ANTE LA JURISDICCIÓN SOCIAL EN EL IMPRORRROGABLE PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES DESDE LA FECHA DEL DESPIDO.

Dirigido a: Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Sevilla

El escrito debe dirigirse a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social correspondiente a la provincia donde radique el centro de trabajo objeto de denuncia.

Datos del Denunciado

Nombre o Razón Social: Agncia. Publ. Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir N.I.F o C.I.F.:
Actividad: Sanitaria (Servicios) C.C.C.:
Domicilio Social: Avenida Brigadas Internacionales s/n
Domicilio Centro de Trabajo:
Localidad: Utrera
Provincia: Sevilla Código Postal: 41710
Nº de Trabajadores: Horario: a ¿Continua abierta la Empresa? SI NO

Datos del Denunciante

Nombre y Apellidos: Sindicato Médico de Sevilla
N.I.F o C.I.F.: N.A.F.:
Domicilio: Avenida Ramón y Cajal, 9. Edificio ISLA, entresuelo B
Localidad: Sevilla Correo Electrónico: smsevilla@smsevilla.org
Provincia: Sevilla Código Postal: 41005
Teléfono: 954932038 ¿Es o ha sido trabajador de la empresa? SI: NO:
Fecha de ingreso: Fecha de cese: Motivo del Cese:

Si actúa en nombre de otros trabajadores indique Nombre y Apellidos:

Nicolás Fernández de la Fuente
Secretario General
Sindicato Médico de Sevilla

¿Tiene presentada demanda judicial, por el mismo motivo que esta reclamación? SI NO

CORREO ELECTRÓNICO/ WEB:



La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reconoce a los ciudadanos el derecho a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en su art.13.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4 de la Ley 23/2015 de 21 de julio, el denunciante no podrá alegar la consideración de interesado a ningún efecto en la fase de investigación, **y sólo tendrá derecho a recibir información sobre el estado de tramitación de su denuncia, así como de los hechos que se hayan constatado y de las medidas adoptadas al respecto cuando el resultado de la investigación afecte a sus derechos individuales o colectivos reconocidos por la normativa correspondiente al ámbito de la función inspectora.**

En el supuesto de que la denuncia diera lugar al inicio de un procedimiento sancionador, el denunciante podrá tener, en su caso, la condición de interesado, en los términos y con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (B.O.E. de 2 de octubre).

RELATO DE HECHOS: (Concretar el motivo, acompañando documentación justificativa en su caso)

El Decreto 105/2019, de 12 de febrero, establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud. En su Artículo 2, recoge la Organización general de la Consejería, y en su apartado 3) dicta:

“Estarán adscritas a la Viceconsejería las siguientes entidades instrumentales: a) El Servicio Andaluz de Salud, al que se le adscriben la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir y la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir.

RELATO DE HECHOS:

En la situación de pandemia por riesgo biológico que estamos viviendo en la Comunidad Andaluza, se han editado distintas instrucciones y normativas en las que se comunican distintos protocolos de actuación. Sin embargo, a diario estamos constatando como los facultativos de Servicio Andaluz de Salud (SAS) han de afrontar su actividad laboral sin tener los medios adecuados de protección como corresponde en una pandemia de esta categoría en la que, además, se no se conoce completamente la forma de comportamiento del Covid 19. El Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo establece las disposiciones mínimas aplicables a las actividades en las que los trabajadores están o pueden estar expuestos a agentes biológicos considerando que un agente biológico del grupo 4 es aquél que causando una enfermedad grave en el hombre supone un serio peligro para los trabajadores, con muchas probabilidades de que se propague a la colectividad y sin que exista generalmente una profilaxis o un tratamiento eficaz. Y, en cuanto a la cadena de transmisión, reconoce que cuando las vías de exposición son múltiples, como en este caso inhalatoria y dérmica, la probabilidad de efecto de transmisión será más elevada, y dice que la vía inhalatoria es la más frecuente e importante por ser “consecuencia directa de la contaminación del ambiente de trabajo por agentes biológicos”. En el Sindicato Médico Andaluz (SMA) hemos detectado “la grave problemática que está habiendo en cuanto a disposición por los profesionales de Equipos de Protección Individual” adecuados al riesgo al que están expuestos, comunicándonosos falta de: • Mascarillas de protección quirúrgica, mascarillas FFP2, guantes de nitrilo, gafas de protección, batas desechables e impermeables, test de detección del COVID-19, etc.

En base a lo anterior, solicitamos:

1. Que esta denuncia a la Inspección de Trabajo sea tramitada por vía urgente.
2. Que se dote de forma adecuada, suficiente y extraordinaria a todos los Centros asistenciales del SAS, de Equipos de Protección Individual “suficientes” para garantizar la seguridad de nuestros trabajadores.
3. Que se extienda la realización de test de detección a todos los profesionales con síntomas o que hayan estado expuestos o en contacto con personas de riesgo o COVID-19 positivas.
4. Que se elabore un censo de profesionales que estén en observación y que sean Covid 19 positivos o que hayan necesitado periodo de cuarentena (hayan tenido o no realizada PCR), dirigido a la Inspección de Trabajo, para considerar el riesgo de exposición a la que nos estamos viendo expuestos. Esto está basado en el artículo 23 de la Ley de PRL que, como principio fundamental de la gestión de la prevención, indica que “se pida a la Administración la comunicación a la autoridad laboral y sanitaria de cualquier accidente, incidente, enfermedad o fallecimiento que tenga su origen en la actividad desarrollada por el trabajador en la empresa”. En este censo de profesionales se debe indicar cuáles de ellos pueden considerarse “especialmente sensibles” (enfermedades del sistema inmune, diabéticos, etc.
5. Que esta denuncia se haga extensiva al resto de provincias andaluzas debido al carácter autonómico de la empresa.



FIRMA DEL DENUNCIANTE

Firmado: Nicolás Fernández de la Fuente

Aviso sobre Protección de Datos Personales:

CORREO ELECTRÓNICO/ WEB:

Dirección y teléfono:

webitss@mitramiss.es

EA0021795

www.mitramiss.gob.es/itss



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos Personales) y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que el presente formulario contiene datos de carácter personal que serán objeto de tratamiento por el responsable, el Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con la finalidad de desempeñar la función principal de vigilancia y exigencia del cumplimiento de la normativa de orden social y de Seguridad Social, estando para todo ello legitimado en base a lo dispuesto en el artículo 8.2 de la ya citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Se podrán ejercer, cuando procedan, los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, mediante un escrito dirigido al Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en el Paseo de la Castellana, 63, 28071 Madrid o a través del correo electrónico: pdp.itss@mitramiss.es

Podrá accederse a la restante información exigida por el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos Personales) a través de la dirección electrónica que se indica a continuación: <https://www.aepd.es/reglamento/derechos/index.html>

CORREO ELECTRÓNICO/ WEB:

Dirección y teléfono:
webitss@mitramiss.es

EA0021795

www.mitramiss.gob.es/itss

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

NIF - [REDACTED] NICOLAS FERNANDEZ DE LA FUENTE

Dirección: Avenida Ramon y cajal, edif isla, Bloque: 9, Piso: E, Puerta: B
Sevilla 41005 (Sevilla-España)

Teléfono de contacto: 954932038

Datos del representante:

CIF - [REDACTED] SINDICATO MEDICO DE SEVILLA SMS

Dirección: Avenida ramon y cajal, edif isla, Bloque: 9, Piso: E, Puerta: B
Sevilla 41055 (Sevilla-España)

Teléfono de contacto: 954932038

Número de registro: 20014517401
Fecha y hora de presentación: 25/03/2020 14:44:59
Fecha y hora de registro: 25/03/2020 14:44:59
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario: EA0021801 - Dirección Territorial Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Andalucía
Organismo raíz: E05024201 - Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social
Nivel de administración: Administración General del Estado

Asunto: Denuncia a Agencia Publica Empresaria Sanitaria Bajo Guadalquivir

Expone: En documento que se adjunta dirigido a la Inspección de Trabajo y Seguridad de SEVILLA

Solicita: En base a lo anterior, solicitamos:

1. Que esta denuncia a la Inspección de Trabajo sea tramitada por vía urgente.
2. Que se dote de forma adecuada, suficiente y extraordinaria a todos los Centros asistenciales del SAS, de Equipos de Protección Individual "suficientes" para garantizar la seguridad de nuestros trabajadores.
3. Que se extienda la realización de test de detección a todos los profesionales con síntomas o que hayan estado expuestos o en contacto con personas de riesgo o COVID-19 positivas.
4. Que se elabore un censo de profesionales que estén en observación y que sean Covid 19 positivos o que hayan necesitado periodo de cuarentena (hayan tenido o no realizada PCR), dirigido a la Inspección de Trabajo, para considerar el riesgo de exposición a la que nos estamos viendo expuestos. Esto está basado en el artículo 23 de la Ley de PRL que, como principio fundamental de la gestión de la prevención, indica que "se pida a la Administración la comunicación a la autoridad laboral y sanitaria de cualquier accidente, incidente, enfermedad o fallecimiento que tenga su origen en la actividad desarrollada por el trabajador en la empresa". En este censo de profesionales se debe indicar cuáles de ellos pueden considerarse "especialmente sensibles" (enfermedades del sistema inmune, diabéticos, etc).
5. Que esta denuncia se haga extensiva al resto de provincias andaluzas debido al carácter autonómico de la empresa.

Documentos anexados:

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: No

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.